



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

1256

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

18 JUL 2024

# Resolución Directoral Regional N° 009669

Visto, la H.R.C. N° 23918-2024 y demás documentos que se acompañan en un total de (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 23918-2024 la profesora nombrada, doña **SIRLEY ALEIDA ANASTACIO CISNEROS**, con DNI: 02807983, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 11.06.2024; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 255-2023-EF y con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 3,100.50 a la fecha 11.06.2024;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalonario.
- 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 764 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023-EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

**ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944**

| NOMBRES Y APELLIDOS                                                                                                                     | I.E       | CARGO    | TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO | MONTO A PAGAR                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| SIRLEY ALEIDA ANASTACIO CISNEROS<br>DNI: 02807983<br>NIVEL EDUCACION PRIMARIA<br>TERCERA ESCALA MAGISTERIAL<br>JORNADA LABORAL 30 HORAS | EL TALLAN | PROFESOR | 30 AÑOS<br>11.06.2024                      | 3,720.60<br>X 2 =<br>7,441.20 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don SIRLEY ALEIDA ANASTACIO CISNEROS, en URB. PRIMAVERA MZ. C LOTE 23 - PIURA; para su conocimiento.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

| EJECT | FUN | DIV.FUNC | GR.FUN | PROG | ACTIVIDAD | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-------|-----|----------|--------|------|-----------|----------|--------|------------|
| 300   | 22  | 047      | 0104   | 0090 | 5005628   | 3000385  | 1.00   | 2.1.41.14  |

Regístrese y Comuníquese

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGY.ESC.  
CDVG



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!